



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA” (LIMANCAR, S.L.U.)

HACE PÚBLICO: QUE EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA LIMANCAR, S.L.U., SE APROBÓ CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, EN SESIÓN ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS CONSEJEROS, LAS BASES QUE REGIRÁN EL SISTEMA SELECTIVO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE ACUERDO CON LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO:

- 1- OPERARIO DE LIMPIEZA-MANTENIMIENTO (CONCURSO).**
- 2- CONDUCTOR (CONCURSO).**
- 3- ENCARGADO DE LIMPIEZA (CONCURSO).**
- 4- LIMPIADOR-A (CONCURSO).**
- 5- AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONCURSO).**
- 6- AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN).**

1- BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (OPERARIOS DE LIMPIEZA O DE MANTENIMIENTO) DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral (12 OPERARIOS DE LIMPIEZA/MANTENIMIENTO) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Limancar, S.L.U. aprobada mediante Resolución del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 120 de 27 de mayo de 2022 y rectificada en base a recurso de reposición, mediante Resolución del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 2022, publicada, asimismo en B.O.P numero 246 de fecha 24 de octubre de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022		2022011100000074
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022		Fecha: 14/12/2022
13:43:05		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/>. del

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncios de la empresa municipal Limancar, S.L.U.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo será el de **Concurso de méritos**.

1.5 .- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncio de la empresa municipal Limancar, S.L.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

El resto de actos administrativos derivados de esta Convocatoria serán publicados en la página web municipal: www.carmona.org. y tablón de Anuncios de la Empresa pública Limancar.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:


a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión del certificado de abono de derecho de expedición de título .

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin limitaciones por el Servicio de Prevención.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de su nombramiento.

h) Abonar la tarifa.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Limancar, S.L.U. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la empresa Limancar .

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo I, en el Registro de la Empresa Limancar, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo original del pago de la tarifa.

D.- Méritos para la fase de concurso (fotocopias).

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3.2.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **120 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander, oficina sita en C/ Paseo del Estatuto, 55 Carmona. IBAN: ES58 0049 2404 7321 1416 0986. Titular: Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. CIF: B-41836487, indicando en el concepto el puesto de operario de limpieza y mantenimiento.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) para la selección de personal en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la empresa Limancar, SLU, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.


El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo de 5 días. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

3.3.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes


4. La Empresa informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General de la Empresa municipal. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y Página web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:


- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente


8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la empresa Limancar, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse el recurso correspondiente de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web del Ayuntamiento y Tablón de la empresa de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Empresa de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la empresa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15.-Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16.-Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta y demás méritos aportados por los aspirantes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Limancar, será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

En ningún caso se admitirán méritos alegados con posterioridad a la fecha de presentación de instancias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

6.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta o en otras categorías de la empresa en el mismo grupo o superior, los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Limancar, S.L.U. de Carmona.....0,30 puntos/mes

2º.- Experiencia en plazas de otras categorías, de igual grupo o superior en la empresa Limancar, S.L.U.....0,25 puntos/mes.

3º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.


4º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,10 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma que se acumulen las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes hasta alcanzar el mes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

b) Los servicios prestados en la empresa Limancar:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:


B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directa o indirectamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X010M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- En el caso de que se hayan realizado cursos sobre el mismo contenido y con la misma denominación sólo se baremará el de mayor número de horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....	5 puntos.
De 101 a 199 horas.....	4,5 puntos.
De 81 a 100 horas.....	4 puntos.
De 61 a 80 horas.....	3,5 puntos.
De 41 a 60 horas.....	3 puntos.
De 25 a 40 horas.....	2,5 puntos.
De 1 a 24 horas.....	2 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 30 puntos.


Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Max. 6 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en Limancar.....3 puntos.-

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en otra entidad.....1 punto.-

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

B3.- CARNET DE CONDUCIR (Max. 4 puntos)

Por disponer del carnet de conducir.....4 puntos

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte y que está sujeta a esta estabilización.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Limancar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.


Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Limancar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases, o habiendo propuesta para su contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base, la Presidencia de la empresa podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral indefinido.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN LABORAL.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.


La ejecución de este proceso selectivo generará Bolsa de Empleo Temporal dadas las necesidades de personal en la empresa, que será complementaria a la existente.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Sociedad Limancar SLU, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

=====

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2- BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (CONDUCTOR/A) DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral (1 CONDUCTOR/A) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Limancar, S.L.U. aprobada mediante Resolución del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 120 de 27 de mayo de 2022 y rectificada en base a recurso de reposición, mediante Resolución del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 2022, publicada, asimismo en B.O.P numero 246 de fecha 24 de octubre de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y direccionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1 2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

(TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org> del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncios de la empresa municipal Limancar, S.L.U.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión del puesto será el de **Concurso de méritos**.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncio de la empresa municipal Limancar, S.L.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» para el cómputo del plazo de presentación de instancias..

El resto de actos administrativos derivados de esta Convocatoria serán publicados en la página web municipal: www.carmona.org. y tablón de Anuncios de la Empresa pública Limancar.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05		Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión del certificado de abono de derecho de expedición de título .

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin limitaciones por el Servicio de Prevención.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de la firma del contrato.

h) Abonar la tarifa.

i) Disponer del carnet de conducir vehículos camiones.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Limancar, S.L.U. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo I en el Registro de la Empresa Limancar, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de :

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05		Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo original del pago de la tarifa.

D.- Acreditación del requisito señalado en la base segunda i)

E.- Méritos para la fase de concurso (fotocopias simples).

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tarifa de inscripción cuya concreta cuantía será de **120 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander, oficina sita en C/ Paseo del Estatuto, 55 Carmona. IBAN: ES58 0049 2404 7321 1416 0986. Titular: Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. CIF: B-41836487, indicando en el concepto concurso de méritos para el puesto de Conductor.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05		Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

no obstante la falta de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, siempre que se haya realizado el pago parcial, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de publicación del listado provisional de admitidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación .

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal


3.3.- Protección de datos.

1. Se realizará conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

4. La Empresa informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General de la Empresa municipal. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y Página web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.


QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaria: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.


6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la empresa Limancar, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse el recurso correspondiente de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web del Ayuntamiento y Tablón de la empresa de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Empresa de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la empresa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05		Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Limancar, será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo, junto con el resto de documentación acreditativa del resto de méritos. En ningún caso se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES.

A1).EXPERIENCIA (máximo 60 puntos).

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta o en otras categorías de la empresa en el mismo grupo o superior, los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Limancar, S.L.U. de Carmona.....0,30 puntos/mes

2º.- Experiencia en plazas de otras categorías, de igual grupo o superior en la empresa Limancar, S.L.U.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.

3º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,10 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma que se acumulen las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes hasta alcanzar el mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Limancar:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada. o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.


B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directa o indirectamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.)
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- En el caso de que se hayan realizado cursos sobre el mismo contenido y con la misma denominación sólo se baremará el de mayor número de horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....	5 puntos.
De 101 a 199 horas.....	4,5 puntos.
De 81 a 100 horas.....	4 puntos.
De 61 a 80 horas.....	3,5 puntos.
De 41 a 60 horas.....	3 puntos.
De 25 a 40 horas.....	2,5 puntos.
De 1 a 24 horas.....	2 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Max. 10 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en Limancar.....3 puntos.-

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en otra entidad.....1 puntos.-


Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte y que está sujeta a esta estabilización.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Limancar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones **será de cinco días naturales** a partir del día siguiente a la publicación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases de concurso y la definitiva obtenida por la suma de todas, por orden de puntuación, elevándose dicha propuesta a la Presidencia de la empresa.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Limancar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.


Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases, o habiendo propuesta para su contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base, la Presidencia de la empresa podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral indefinido.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN LABORAL.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas seleccionadas, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.

La ejecución de este proceso selectivo generará Bolsa de Empleo Temporal dadas las necesidades de personal en la empresa, que será complementaria a la existente.

DÉCIMA- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Sociedad Limancar SLU, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).


=====

3- BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (ENCARGADO/A LIMPIEZA) DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral (1 ENCARGADO LIMPIEZA) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Limancar, S.L.U. aprobada mediante Resolución del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 120 de 27 de mayo de 2022 y rectificada en base a recurso de reposición, mediante Resolución del Consejo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de Administración de 19 de septiembre de 2022, publicada, asimismo en B.O.P numero 246 de fecha 24 de octubre de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/>. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncios de la empresa municipal Limancar, S.L.U.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión del puesto será el **Concurso de méritos**.

1.5.-Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncio de la empresa municipal Limancar, S.L. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», para el cómputo del plazo de presentación de instancias. El resto de actos administrativos derivados de esta Convocatoria serán publicados en la página web municipal: www.carmona.org. y tablón de Anuncios de la Empresa pública Limancar.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del graduado escolar, graduado en ESO o titulación equivalente. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión del certificado de abono de derecho de expedición de título o en el caso de que la expedición estuviera exenta del pago de tasas, se considerará válida la solicitud de expedición del título por pérdida o extravío ante el órgano correspondiente

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin limitaciones por el Servicio de Prevención.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de su nombramiento.

h) Abonar la tarifa.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.


3.1.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Limancar, S.L.U. en el plazo de **veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la empresa Limancar y en el B.O.E.**

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo I, en el Registro de la Empresa Limancar, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo original del pago de la tarifa.

D.- Méritos para la fase de concurso (fotocopias).

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.


3.2.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **120 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander, oficina sita en C/ Paseo del Estatuto, 55 Carmona. IBAN: ES58 0049 2404 7321 1416 0986. Titular: Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. CIF: B-41836487, indicando en el concepto concurso de mérito para el puesto de encargado/a de limpieza.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) para la selección de personal en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la empresa Limancar, SLU, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.).

No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante la falta de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, siempre que se haya realizado el pago parcial, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de publicación del listado provisional de admitidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación .

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal


3.3.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

4. La Empresa informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General de la Empresa municipal. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y Página web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.


3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Secretaria: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.


5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la empresa Limancar, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.


11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse el recurso correspondiente de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web del Ayuntamiento y Tablón de la empresa de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Empresa de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la empresa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16.Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas , siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Limancar, será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo, junto con el resto de documentación acreditativa de los restantes méritos, en su caso. En ningún caso se admitirá documentación justificativa de méritos fuera del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta o en otras categorías de la empresa en el mismo grupo o superior, los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Limancar, S.L.U. de Carmona.....0,30 puntos/mes

2º.- Experiencia en plazas de otras categorías, de igual grupo o superior en la empresa Limancar, S.L.U.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.

3º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,10 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma que se acumulen las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes hasta alcanzar el mes.


b) Los servicios prestados en la empresa Limancar:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (Max. 40 puntos)

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directa o indirectamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.

En el caso de que se hayan realizado cursos sobre el mismo contenido y con la misma denominación sólo se baremará el de mayor número de horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....	5 puntos.
De 101 a 199 horas.....	4,5 puntos.
De 81 a 100 horas.....	4 puntos.
De 61 a 80 horas.....	3,5 puntos.
De 41 a 60 horas.....	3 puntos.
De 25 a 40 horas.....	2,5 puntos.
De 1 a 24 horas.....	2 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Max. 6 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en Limancar.....3 puntos.-

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en otra entidad.....1 punto.-

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.


B3.- CARNET DE CONDUCIR (Max. 4 puntos)

Por disponer del carnet de conducir.....4 puntos.

Acreditación: copia simple del permiso en vigor.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte y que está sujeta a esta estabilización.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Limancar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases de concurso y la definitiva obtenida por la suma de todas ellas, por orden de puntuación, elevándose dicha propuesta a la Presidencia de la empresa.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Limancar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases, o habiendo propuesta para su contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base, la Presidencia de la empresa podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral indefinido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OCTAVA.- CONTRATACIÓN LABORAL.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA. BOLSA DE EMPLEO.

La ejecución de este proceso selectivo **no** generará Bolsa de Empleo Temporal dadas las necesidades de personal en la empresa.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Sociedad Limancar SLU, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

=====

4- BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (LIMPIADORES/AS) DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral (13 LIMPIADORES/AS) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Limancar, S.L.U. aprobada mediante Resolución del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 120 de 27 de mayo de 2022 y rectificada en base a recurso de reposición, mediante Resolución del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 2022, publicada, asimismo en B.O.P numero 246 de fecha 24 de octubre de 2022.


2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1 2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/>. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncios de la empresa municipal Limancar, S.L.U.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo será el de **Concurso de méritos**.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncio de la empresa municipal Limancar, S.L.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» para el cómputo del plazo de presentación de instancias..


El resto de actos administrativos derivados de esta Convocatoria serán publicados en la página web municipal: www.carmona.org. y tablón de Anuncios de la Empresa pública Limancar.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión del certificado de abono de derecho de expedición de título.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin limitaciones por el Servicio de Prevención.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de su nombramiento.

h) Abonar la tarifa.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Limancar, S.L.U. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la empresa Limancar y en el BOE.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo I, en el Registro de la Empresa Limancar, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida

C.- Resguardo original del pago de la tarifa.

D.- Méritos para la fase de concurso (fotocopias simples).


En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. No se admitirán solicitudes ni méritos alegados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **120 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander, oficina sita en C/ Paseo del Estatuto, 55 Carmona. IBAN: ES58 0049 2404 7321 1416 0986. Titular: Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. CIF: B-41836487, debiendo hacer constar en el concepto: concurso de méritos para el puesto de limpiador/a.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) para la selección de personal en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la empresa Limancar, SLU, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante la falta de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, siempre que se haya realizado el pago parcial, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de publicación del listado provisional de admitidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal


3.4.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

4. La Empresa informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General de la Empresa municipal. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y Página web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.


3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaria: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.


5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la empresa Limancar, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse el recurso correspondiente de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web del Ayuntamiento y Tablón de la empresa de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Empresa de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la empresa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Limancar, será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo, junto con el resto de documentación acreditativa del resto de méritos. En ningún caso se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta o en otras categorías de la empresa en el mismo grupo o superior, los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Limancar, S.L.U. de Carmona.....0,30 puntos/mes

2º.- Experiencia en plazas de otras categorías, de igual grupo o superior en la empresa Limancar, S.L.U.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.

3º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,10 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma que se acumulen las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes hasta alcanzar el mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Limancar:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directa o indirectamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- En el caso de que se hayan realizado cursos sobre el mismo contenido y con la misma denominación sólo se baremará el de mayor número de horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....	5 puntos.
De 101 a 199 horas.....	4,5 puntos.
De 81 a 100 horas.....	4 puntos.
De 61 a 80 horas.....	3,5 puntos.
De 41 a 60 horas.....	3 puntos.
De 25 a 40 horas.....	2,5 puntos.
De 1 a 24 horas.....	2 puntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 30 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Max. 6 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en Limancar.....3 puntos.-

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en otra entidad.....1 punto.-

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.


B3.- CARNET DE CONDUCIR (Max. 4 puntos)

Por disponer del carnet de conducir.....4 puntos

Acreditación: copia simple del permiso en vigor.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte y que está sujeta a esta estabilización.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Limancar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas

6.5. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.


Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Limancar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda. Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases, o habiendo propuesta para su contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base, la Presidencia de la empresa podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral indefinido.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN LABORAL.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.

La ejecución de este proceso selectivo generará Bolsa de Empleo Temporal dadas las necesidades de personal en la empresa, que complementará a la existente.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.


Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Sociedad Limancar SLU, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5- BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral (1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Limancar, S.L.U. aprobada mediante Resolución del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 120 de 27 de mayo de 2022 y rectificada en base a recurso de reposición, mediante Resolución del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 2022, publicada, asimismo en B.O.P numero 246 de fecha 24 de octubre de 2022.


2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1 2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/>. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncios de la empresa municipal Limancar, S.L.U.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo será el de **Concurso de méritos**.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncio de la empresa municipal Limancar, S.L.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», para el computo del plazo de presentación de instancias.


El resto de actos administrativos derivados de esta Convocatoria serán publicados en la página web municipal: www.carmona.org. y tablón de Anuncios de la Empresa pública Limancar.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I Administrativo o título equivalente. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión del certificado de abono de derecho de expedición de título .

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin limitaciones por el Servicio de Prevención.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de su nombramiento.

h) Abonar la tarifa.-

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Limancar, S.L.U. en el plazo de **veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.**


Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo I, en el Registro de la Empresa Limancar, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.-La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo original del pago de la tarifa.

D.- Méritos para la fase de concurso (fotocopias simples).

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.


3.3. Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **120 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander, oficina sita en C/ Paseo del Estatuto, 55 Carmona. IBAN: ES58 0049 2404 7321 1416 0986. Titular: Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. C.I.F: B-41836487, indicando en el concepto: concurso de méritos puesto de Auxiliar Administrativo.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E), y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante la falta de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

bonificación del mismo, siempre que se haya realizado el pago parcial, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de publicación del listado provisional de admitidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación .

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal


3.4.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

4. La Empresa informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General de la Empresa municipal. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y Página web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.


QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la empresa Limancar, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.


12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse el recurso correspondiente de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web del Ayuntamiento y Tablón de la empresa de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Empresa de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la empresa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Limancar, será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo, junto con el resto de documentación acreditativa del resto de méritos.

En ningún caso se admitirá la méritos alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).


Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

-EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta o en plazas de otras categorías de la empresa en el mismo grupo o superior, los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en los siguientes términos:.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Limancar, S.L.U. de Carmona.....0,30 puntos/mes

2º.- Experiencia en plazas de otras categorías, de igual grupo o superior en la empresa Limancar, S.L.U.....0,25 puntos/mes.

3º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.

4º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,10 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma que se acumulen las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes hasta alcanzar el mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Limancar:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:


B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directa o indirectamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por una Universidad (pública o privada).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- En el caso de que se hayan realizado cursos sobre el mismo contenido y con la misma denominación sólo se baremará el de mayor número de horas.


1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....	5 puntos.
De 101 a 199 horas.....	4,5 puntos.
De 81 a 100 horas.....	4 puntos.
De 61 a 80 horas.....	3,5 puntos.
De 41 a 60 horas.....	3 puntos.
De 25 a 40 horas.....	2,5 puntos.
De 5 a 24 horas.....	2 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Max. 4 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en Limancar.....3 puntos.-

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en otra entidad.....1 puntos.-

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.

B3.- CERTIFICADOS DE APROVECHAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO. (Max. 6 puntos)

Por cada certificado de aprovechamiento relacionado con el puesto a cubrir.....1 punto.-

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:


- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte y que está sujeta a esta estabilización.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Limancar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases de concurso y la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

definitiva obtenida por la suma de todas, por orden de puntuación, elevándose dicha propuesta a la Presidencia de la empresa.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Limancar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases, o habiendo propuesta para su contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base, la Presidencia de la empresa podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral indefinido.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN LABORAL.


Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA.-BOLSA DE EMPLEO.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La ejecución de este proceso selectivo generará Bolsa de Empleo Temporal dadas las necesidades de personal en la empresa, que complementará a la bolsa generada en el proceso selectivo de concurso oposición.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Sociedad Limancar SLU, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6- BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso-oposición de personal laboral (1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Limancar, S.L.U. aprobada mediante Resolución del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 120 de 27 de mayo de 2022 y rectificada en base a recurso de reposición, mediante Resolución del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05		Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa aplicable.


1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/>. del

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncios de la empresa municipal Limancar, S.L.U.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta, séptima y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de **Concurso-oposición**.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncio de la empresa municipal Limancar, S.L.


Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos del computo del plazo de presentación de instancias.

El resto de actos administrativos derivados de esta Convocatoria serán publicados en la página web municipal: www.carmona.org. y tablón de Anuncios de la Empresa pública Limancar.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I Administrativo o título equivalente. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, se considerará válido estar en posesión del certificado de abono de derecho de expedición de título.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin limitaciones por el Servicio de Prevención.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de su nombramiento.

h) Abonar la tarifa.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Limancar, S.L.U. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo I, en el Registro de la Empresa Limancar, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases. También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.


B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo original del pago de la tarifa.

D.- Méritos para la fase de concurso (fotocopias).

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En ningún caso se admitirán solicitudes ni documentación acreditativas de méritos presentadas fuera del plazo de presentación de instancias

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3.2. Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **60 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander, oficina sita en C/ Paseo del Estatuto, 55 Carmona. IBAN: ES58 0049 2404 7321 1416 0986. Titular: Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. CIF: B-41836487, indicando en el concepto el proceso concurso-oposición para el puesto de Auxiliar Administrativo.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E), y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».


2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante la falta de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, siempre que se haya realizado el pago parcial, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de publicación del listado provisional de admitidos.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

3.3.- Protección de datos.

1 De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

4. La Empresa informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General de la Empresa municipal. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.


CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y Página web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Empresa pudiendo delegar dicha función en otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.


2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.


9 Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la empresa Limancar, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse el recurso correspondiente de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web del Ayuntamiento y Tablón de la empresa de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Empresa de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la empresa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de **100 puntos**.


FASE DE OPOSICIÓN:

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: (hasta un máximo de 60 puntos).

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas; una de carácter teórico y otra de carácter práctico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Este ejercicio será calificado con un máximo de 60 puntos y consistirá en la realización de dos pruebas:

1) Prueba teórica tipo test:

Consistirá en la realización de un ejercicio test de 30 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 50 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 7,5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 15 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba. El valor máximo será de **30 puntos**.

2) Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/aplicaciones propias de su oficio. Se valorará con un máximo de **30 puntos**.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 15 puntos.

Para superar la fase de oposición es necesario haber obtenido, en cada una de las pruebas la puntuación mínima establecida.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio, de forma que sólo se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso.


Con la publicación del resultado del primer ejercicio, también deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de **40 puntos**.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Limancar, será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo

6.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (30%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (10%).

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

- EXPERIENCIA (máximo 30 puntos)


1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta o en plazas de otras categorías de la empresa en el mismo grupo o superior, los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en los siguientes términos:.

- 1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Limancar, S.L.U. de Carmona.....0,30 puntos/mes
- 2º.- Experiencia en plazas de otras categorías, de igual grupo o superior en la empresa Limancar, S.L.U.....0,25 puntos/mes.
- 3º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.
- 4º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,10 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma que se acumulen las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes hasta alcanzar el mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Limancar:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y otras Administraciones Públicas:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

— La experiencia laboral en empresa privada, se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo y la vida laboral, o mediante certificados de emitidos por organismos públicos competentes en la materia.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (Max. 10 Puntos)


B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 8 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.
- En el caso de que se hayan realizado cursos sobre el mismo contenido y con la misma denominación sólo se baremará el de mayor número de horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....	5 puntos.
De 101 a 199 horas.....	4,5 puntos.
De 81 a 100 horas.....	4 puntos.
De 61 a 80 horas.....	3,5 puntos.
De 41 a 60 horas.....	3 puntos.
De 25 a 40 horas.....	2,5 puntos.
De 5 a 24 horas.....	2 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.


B2.- POSESIÓN DE TITULACIÓN SUPERIOR. (Max. 2 puntos)

- Por poseer titulación superior a la requerida para el acceso al proceso selectivo relaciona con las tareas a desarrollar:
- Por el título de Bachiller.....1 punto.-
- Por titulación de Diplomado, licenciado o grado universitario.....1 punto.-

(las titulaciones serán independientes, por lo que en caso de más de un título, se sumarán las puntuaciones)

La puntuación máxima por valoración de título superior será de 2 puntos.

6.3. En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán y por este orden:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte y que está sujeta a esta estabilización.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Limancar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes ,diferenciando ambas fases y estableciendo la puntuación obtenida por los aspirante en cada una de ellas . El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica y tablón de anuncios de la entidad, de las mismas

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.


Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Limancar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases, o habiendo propuesta para su contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base, la Presidencia de la empresa podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral indefinido.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN LABORAL.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

La ejecución de este proceso selectivo generará Bolsa de Empleo Temporal dadas las necesidades de personal en la empresa, que sustituirá a la existente por estar caducada.


DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Sociedad Limancar SLU, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANEXO

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado jurídico. Características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

Tema 2.- Poderes del estado. Las comunidades autónomas.

Tema 3.- La Administración Local: Municipio y Provincia.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública. Peculiaridades en la administración local.

Tema 5.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 6.-. El acto administrativo Concepto, elementos, clases y requisitos Eficacia y validez de los actos administrativos La nulidad y anulabilidad.

Tema 7.-. El Registro electrónico Archivo de documentos Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.-. La Sede Electrónica Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas Actuación administrativa automatizada.

Tema 9.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 10.-. Los recursos administrativos: concepto y clases

Tema 11.- El contrato de trabajo. Concepto, elementos, clases y extinción.

Tema 12.- El salario. Modalidades, sistemas de exposición y determinación.

Tema 13.- Seguridad Social. El sistema de seguridad social, gestión, recaudación de cuotas, afiliación, altas y bajas y tramitación de partes de IT de accidente de trabajo e enfermedad profesional.

Tema 14.- Contabilidad: Nuevo Plan General contable, facturación y liquidación de modelos ante la Agencia Tributaria.

Tema 15.- La Ley de Contratos del Sector Público Tipología de contratos.

Tema 16.- El Presupuesto General de las Entidades Locales Elaboración y aprobación.

Ejecución del presupuesto de gastos: fases

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Tema 17.- La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público
 Información general y particular a la ciudadanía Las funciones de atención la
 ciudadanía Los servicios de información administrativa

Tema 18.- Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el
 procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones;
 Base, base de datos.

Tema 19.- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas
 Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.
 Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Registro electrónico.

Tema 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los
 ciudadanos. La seguridad de la información.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
 D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 13:43:05	





SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA/MANTENIMIENTO- TURNO ACCESO LIBRE- CONVOCATORIA DE MÉRITOS PARA PERSONAL LABORAL DE LIMANCAR, S.L.U. PROCESO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: AVDA, CALLE O PLAZA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO MÓVIL	
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

- a) Que desea ser admitido/a en la convocatoria de méritos para la provisión de la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA/MANTENIMIENTO convocadas por la empresa LIMANCAR, S.L.U.
- b) Que posee todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.
- La titulación académica exigida
- Resguardo original del pago de la tarifa.
- Méritos para la fase de concurso (fotocopias).

Para los Méritos relativos a la Experiencia Profesional:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada. o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

Para los Méritos Académicos:

Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición (copias simples).

La superación de ejercicios se justificarán mediante certificación expedida por el órgano de la administración o entidad convocante, con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria fecha y ejercicios aprobados.

Resto de documentación específica de cada puesto: Conforme se establezca en las Bases reguladoras de la convocatoria o documentación que resulte suficiente para su acreditación y valoración.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en la convocatoria de méritos a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos "procesos selectivos" del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>.

SR. PRESIDENTE DE LIMANCAR

CSV: 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022
 13:43:05

EXPEDIENTE : 2022011100000074
 Fecha: 14/12/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



DOCUMENTACIÓN AUTOVALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS . ORIENTATIVO PARA EL TRIBUNAL DE SELECCION.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 60 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

MÉRITOS ACADÉMICOS. FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
TOTAL	

PUNTUACIÓN ESTIMADA CONCURSO DE MÉRITOS

--

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

CSV: 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD4C000J8R9X0I0M4S4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022
 13:43:05

EXPEDIENTE :: 2022011100000074
 Fecha: 14/12/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

